

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP022/2016/19, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA RED INALÁMBRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Por Resolución de fecha 23 de junio de 2016 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente, del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por Resolución de fecha 30 de septiembre 2016 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S. A., por importe de 15.246,58 € (7.623,29 € anuales) IVA incluido. El contrato se formalizó el 20 de octubre de 2016, siendo el plazo de prestación de servicio de 2 años desde la firma del contrato, prorrogables por períodos anuales y por acuerdo expreso de ambas partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y con el apartado N) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Por Resolución de fecha 16 de mayo de 2018, se modifica el contrato inicial con un incremento de 762,33 euros, IVA incluido, quedando establecido el importe del contrato modificado en 8.385,62 euros, IVA incluido; y, en caso de prórroga, el importe de la nueva anualidad quedaría fijado en 9.147,95 euros, IVA incluido.

Por Resolución de fecha 11 de octubre de 2018, se resuelve la primera prórroga por un periodo de ejecución del 20 de octubre de 2018 hasta el 19 de octubre de 2019.

Con fecha 23 de julio de 2019 se recibe conformidad por parte del responsable del contrato, el Sr. Director del Área de Tecnologías de la Información de la Universidad de Cádiz, para prorrogar el contrato por un año más con INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S. A.

Comunicado este hecho a la empresa adjudicataria, ésta a través de correo electrónico remite la documentación necesaria para la prórroga de referencia.

Siendo de interés de la Universidad la segunda y última prórroga del contrato del epígrafe, habiéndose recibido conformidad de la empresa adjudicataria en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la oportuna conformidad del Sr. Director del Área de Tecnologías de la Información.

Por todo lo anterior y estando la empresa adjudicataria al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO**

Prorrogar por segunda y última vez el contrato de referencia con la empresa INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., por importe de 9.147,95 euros IVA incluido, en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución del 20 de octubre de

Código Seguro de verificación: ARmW1bOGpubkXRV9p1y/2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	29/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 ARmW1bOGpubkXRV9p1y/2Q==			

2019 hasta el 19 de octubre de 2020, permaneciendo inalterable el resto e condiciones fijadas en el contrato, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas.

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015,  
 modificada por Resolución de 11/04/2018, BOUCA núm. 251 de 11/04/2018)

LA GERENTE

Fdo. M<sup>a</sup> Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: ARmW1bOGpubkXRV9p1y/2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	29/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2
 ARmW1bOGpubkXRV9p1y/2Q==			